

EL ENCINO NORMATIVA DE CONVIVENCIA PARA ALUMNOS VARONES CICLO ESCOLAR 2023-2024

De conformidad con los términos y condiciones del servicio de educación privada suscrito por los padres de familia y/o tutores de los alumnos varones, sean niños o adolescentes de sexo mascuino, este documento tiene por objeto dar a conocer y establecer las normas de convivencia escolar con base en la misión, ideario y proyecto formativo institucional, bajo el principio del interés superior del menor. Asimismo, tiene por objeto dar a conocer el comportamiento esperado de los alumnos varones en cada una de las actividades, clases, entrenamientos, programas, proyectos y relaciones personales que se desarrollan durante su vida escolar en el colegio, tanto en sus instalaciones como fuera de ellas.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

- I.1 La presente normativa regula los asuntos académicos-administrativos relacionados con la trayectoria académica de los estudiantes varones (ingreso-permanencia-egreso), que cursan la educación básica o media superior en el Encino y será de observancia general para todos los alumnos de la institución, incluyendo el rol de los padres de familia de la comunidad educativa en términos del número I.4.
 - 1.2 Para los efectos de la presente Normativa se entiende por:
 - a) Aspirante: Interesado varón que decide participar formalmente en el proceso de admisión.
 - b) Alumno: Aspirante varón que ha sido aceptado por la institución y se encuentra formalmente inscrito en el Encino.
 - c) Preceptor: Persona capacitada por el colegio que atiende al alumno y a los padres de familia en entrevistas de preceptoría con el propósito de la mejora integral del alumno.
 - d) Consejo Directivo: Organismo de dirección cuyas decisiones gozan de la máxima autoridad en el colegio.
 - e) Consejo de Sección: Organismo de dirección cuyas decisiones alcanzan solamente a una sección y que se encuentra subordinado a la autoridad del consejo directivo.
 - f) Consejo de Grado: Organismo de dirección cuyas decisiones alcanzan a un grado y que se encuentra subordinado a la autoridad del consejo de sección.
 - g) Director de Sección: Autoridad competente calificada con respecto a la sección en cuestión.



- h) Proceso disciplinario: Conjunto de acciones que, ante una falta o un comportamiento indebido, busca en el alumno que reflexione acerca de su falta, sea consciente de la naturaleza de sus acciones, que repare o resarza el daño, incluída la necesidad de pedir perdón si fuera el caso y, que acate las consecuencias disciplinarias derivadas de su falta o mal comportamiento.
- i) Ciclo Escolar: Período de tiempo al que se encuentra sujeta la actividad escolar y que depende de la autoridad educativa local y federal.
- j) IEA: Instituto de Educación de Aguascalientes.
- k) UAA: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- I) Pase de salida: Documento oficial del colegio con el que un alumno puede salir del colegio antes de la hora prevista en el horario escolar.
 - I.3 Ámbitos de validez de la presente Normativa
- a) En lo territorial, sus normas rigen y son obligatorias en todos los espacios del colegio.
- b) En lo temporal, son disposiciones que se consideran obligatorias a partir de su entrada en vigor y hasta que la autoridad del colegio las derogue o abrogue por disposiciones posteriores.
- c) En lo digital, sus normas rigen y son obligatorias en todos los espacios digitales y virtuales, en los que se desenvuelven los alumnos del colegio.
- d) En su aplicación, incluye los estudios de educación básica y media superior, en las secciones de Elementary, Junior High y High School.
- e) En lo personal, se integran por el conjunto de conductas que deben guardar los estudiantes que participan de cualquier actividad promovida por el colegio.

I.4 Rol del Colegio y rol de los padres de familia

Dada la naturaleza privada del servicio educativo que se presta, cuando una familia se integra buscando una colaboración del Colegio en la educación de sus hijos, se entiende formalmente que los padres tienen la disposición de conjuntar la acción educativa familiar con la misión y valores del Colegio, basados en una visión antropológica cristiana sobre la persona humana, procurando una participación activa y ordenada, orientados por el interés superior y bien común de todos los niños y adolescentes menores y mayores de edad que forman parte de la comunidad educativa.

Así, es responsabilidad de los padres de familia que opten por inscribir a sus hijos al Colegio, el conocer y respetar los principios, valores, ideario y proyecto formativo integral que ofrece el Colegio, habida cuenta que forman parte de una comunidad educativa en la que se debe preservar el bien común de todos quienes la integran.

En este sentido, los padres de familia y el Colegio buscarán integrar adecuada y equilibradamente el sano desarrollo individual de cada alumno y el bien común de



los demás alumnos y padres de familia dentro del contexto de la pertenencia a una comunidad escolar.

Cuando se presenten situaciones de un alumno en el ámbito escolar, ya sea por motivos de salud física o psicológica, desarrollo emocional, comportamiento y disciplina, rendimiento académico u otra análoga, los padres de familia y el Colegio buscarán la mejor alternativa para, bajo los principios de proporcionalidad, necesidad y posibilidad, atendiendo a los valores, ideario, proyecto formativo, capacidades del personal, infraestructura y herramientas académicas y pedagógicas de que disponga el Colegio.

En directa y estrecha coordinación y comunicación entre los padres de familia y el Colegio, dichas alternativas, podrán consistir, enunciativamente en:

- a) Entrevistas con los padres de familia y el personal del Colegio que corresponda, para informar, acompañar, orientar y encausar la situación que se presente.
- b) Seguimiento y monitoreo del alumno en el contexto de su participación en la sección, grado y grupo del que forme parte.
- c) Acompañamiento personalizado por parte de un monitor, si las circunstancias así lo ameritan.
- d) Evaluación y opinión, de común acuerdo con los padres de familia y previo consentimiento de los mismos, por parte de profesionales y/o especialistas según la circunstancia de que se trate.

Bajo el principio del interés superior del menor y el bien común de todos los alumnos y familias que integran la comunidad educativa, para el caso en que concurran elementos en los que no sea objetivamente o materialmente posible ofrecer una atención adecuada a la situación que se presente, los padres de familia –con la sugerencia y opinión del Colegio— buscarán una alternativa educativa que se ajuste debidamente a las necesidades particulares del alumno para su adecuado y sano desarrollo integral.

TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

De la inscripción de primer ingreso

- II.1 Para ingresar al colegio, en sus programas educativos de cualquier nivel, se requiere:
- a) Ser aspirante aceptado en el proceso de admisión.
- b) Inscribirse formalmente, de acuerdo con el procedimiento administrativo aplicable.
- c) Presentar los documentos originales establecidos en el proceso de admisión.



- d) Cubrir las cuotas dispuestas para tal efecto.
- e) En el caso de los estudiantes extranjeros, acreditar su estancia legal en el país.
- f) En caso de considerarse conveniente, el aspirante puede asistir a clases por un día como invitado, con el propósito de que vivencie un día en el Encino y conozca de primera mano el ambiente escolar así como los escenarios de aprendizaje.
- g) En caso de que los padres de familia hagan referencia a algún tipo de barrera para el aprendizaje de parte del aspirante, será necesario presentar el diagnóstico respectivo; igualmente la institución se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo de diagnóstico de considerarlo necesario.
- h) En caso de comprobarse la falsedad de un documento con el que un aspirante o un alumno pretenda acreditar su identidad o su trayectoria académica, se anulará la inscripción respectiva, así como todos los actos derivados de la misma y los estudios que hubiera cursado en el colegio.

CAPÍTULO II De la reinscripción

- II.2 Tendrá derecho a reinscripción el alumno que:
- a) Cuente con su ficha de reinscripción, misma que se libera desde la sección atendiendo a cuestiones tanto académicas como disciplinares.
- b) No tenga adeudos por algún servicio académico recibido por parte del colegio.
- c) Realice los pagos correspondientes, en tiempo y forma.
 - II.3 El colegio no admitirá estudiantes en calidad de oyentes o no inscritos en sus programas. Por lo tanto, los aspirantes que no cumplieron con el trámite de inscripción de nuevo ingreso o estudiantes no reinscritos no podrán asistir a clases, ni tendrán derecho a calificaciones, constancias y demás prerrogativas propias de los estudiantes, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

CAPÍTULO III De la permanencia

- II.4 La permanencia se define como el tiempo previsto por el colegio para que el alumno curse y concluya satisfactoriamente sus estudios de educación básica o media superior, según le corresponda.
- II.5 Los alumnos se encuentran obligados a cubrir con el tiempo previsto por el colegio para cursar y concluir sus estudios de manera satisfactoria, los cuáles son de **lunes a viernes en horario de 7:40 a 14:40 horas para todas las secciones.**

٠	1	ľ	



- II.6 En el caso de que un alumno incumpla con el horario establecido, activará el proceso disciplinario, el cual incluye, además de las consecuencias académicas y administrativas determinadas por la sección, la cita para entrevista de los padres de familia para revisar el tema en cuestión. Esta disposición aplica tanto para la hora de entrada como para la hora de salida del colegio.
- II.7 Los alumnos pueden llegar al colegio a partir de las 7:00 horas en el entendido de que, aunque las clases inicien a las 7:40 horas, se encuentran obligados a comportarse según se señala en la presente normativa y a cuidar los bienes materiales del colegio.
- II.8 Los alumnos deben permanecer en la zona de salida hasta que sus padres o tutores los recojan, con la excepción de los alumnos de High School que cuenten con vehículo propio. La guardia de los profesores se llevará a cabo hasta las 15:00 horas, después de ese tiempo no habrá guardia de personal del colegio, por lo que todos los alumnos deben haberse retirado para ese momento.
- II.9 Es necesario que durante los momentos de entrada y salida del colegio, los usuarios del estacionamiento se apeguen a las recomendaciones y sugerencias realizadas por sus respectivas secciones.
- II.10 Para que los alumnos puedan salir del colegio antes de la hora establecida, es necesario una solicitud formal por parte de la familia (aviso en agenda, llamada telefónica, plataforma institucional), y que el director de sección, o en su defecto alguna autoridad competente autorice la salida del alumno; dicha autorización se formaliza con la entrega del pase de salida del alumno en cuestión.

CAPÍTULO IV Del desarrollo del proceso formativo

- II.11 La carga horaria de las actividades formativas, académicas y deportivas, que se desarrollan en aula y otros escenarios de aprendizaje, será la que fije la currícula del colegio y su operación estará sujeta al horario establecido por el colegio, el cual se ajustará al calendario escolar vigente.
- II.12 El trabajo escolar sólo se suspenderá en los días marcados en el calendario escolar o por disposición expresa de la autoridad del colegio.
- II.13 Las actividades académicas sujetas a horario son aquéllas que se encuentran señaladas en los planes y programas de estudio y se clasifican en:

2		
_		



- a) Actividades bajo la conducción de un académico, que podrán realizarse en aula u otros escenarios de aprendizaje.
- b) Actividades de trabajo independiente del estudiante, relacionados con su proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias, directamente vinculadas con los contenidos de las materias.
- c) Trabajo de campo supervisado, como servicio social, salidas de observación, paseos de aprendizaje, etc.
- II.14 Las actividades formativas, académicas y deportivas se realizarán acorde a su naturaleza, siendo lo más común que las actividades formativas y académicas se realicen de lunes a viernes, y las deportivas también durante los fines de semana; sin que esto signifique prohibición para ajustarlas cuando así se requiera.
- II.15 Se entiende que la asistencia del alumno a las actividades formativas, académicas y deportivas es parte de sus derechos y obligaciones, sin embargo, en ningún caso tendrá valor en la asignación de la calificación y se contabilizará de acuerdo con lo establecido en cada nivel educativo; con la única excepción de los eventos de deporte especializado, en los que si se considera la asistencia a los mismos como parte de la integración de la calificación.
- II.16 El alumno tendrá derecho a que se justifiquen las inasistencias que así lo ameriten a juicio del consejo de sección, en este sentido, es necesario solicitar permiso para ausentarse y enterar a la dirección de sección correspondiente los motivos de la ausencia, para que éstos puedan ser evaluados y se otorgue una respuesta, basada en la atención personal, cada vez que el alumno así lo requiera.

CAPÍTULO V De la evaluación del aprendizaje

- II.17 La evaluación del aprendizaje y del desarrollo integral del alumno forma parte del proceso educativo y tiene la finalidad de:
- a) Conocer el avance de los aprendizajes de los alumnos, con el propósito de facilitar la reflexión sobre el proceso formativo, realizar los ajustes didácticos necesarios y orientar su mejora.
- b) Constatar el logro de los estudiantes, en términos de los objetivos de los programas, el desarrollo y nivel de dominio de las competencias establecidas con el propósito de acceder a su acreditación o certificación.
- II.18 La evaluación del aprendizaje y del desarrollo integral del alumno adoptará, de acuerdo con sus funciones básicas, los principios de evaluación diagnóstica, formativa, continua y sumativa y en términos de sus participantes deberá contemplar los procesos de: autoevaluación,



coevaluación y heteroevaluación. Como proceso, deberá considerar la totalidad de las actividades realizadas en los diferentes escenarios de aprendizaje, formativos, académicos y deportivos.

- II.19 El aprendizaje de los alumnos se evaluará mediante:
- a) Evaluación diagnóstica, orientada a identificar las condiciones y posibilidades iniciales de los estudiantes.
- b) Evaluación parcial, cuyo propósito será estimar el nivel de cumplimiento alcanzado por los estudiantes en la fracción del programa de estudios que corresponde así como de las competencias que se buscan desarrollar. En el colegio se realizan seis evaluaciones parciales, en el caso de Elementary y Junior High concatenadas durante el ciclo escolar y en el caso de High School agrupadas en 3 parciales por semestre.
- c) Evaluación extraordinaria, solo en el caso de Junior High y High School, la cual podrá realizarse de acuerdo a lo señalado por la autoridad educativa local.
- II.20 El estudiante que hubiese obtenido calificación no aprobatoria en la evaluación de alguna de sus asignaturas, gozará de los siguientes derechos y obligaciones:
- a) Asesorías académicas.
- b) Curso remedial o de nivelación.
- c) Curso especial de la materia, está modalidad aplica exclusivamente para High School.
- II.21 En caso de error en el registro del resultado de las evaluaciones, se procederá a la rectificación de la calificación a solicitud del profesor en cuestión o del interesado.

CAPÍTULO VIII De las calificaciones

- II.22 La escala de calificaciones será de 0 (cero) a 10 (diez) y la calificación mínima para aprobar de 6.0 (seis) en los niveles de educación básica y de 7.0 (siete) para el caso de la educación media superior.
- II.23 Las evidencias de las actividades formativas, académicas y deportivas realizadas por los estudiantes, así como las evaluaciones del aprendizaje deberán ser conservadas por el profesor durante todo el ciclo escolar.
- II.24 Las calificaciones correspondientes a cada una de las asignaturas serán publicadas en la plataforma institucional para que puedan ser consultadas tanto por alumnos como por padres de familia.



TÍTULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS Y CONSECUENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I De los derechos de los alumnos

III.1 Se declara por principio que el orden y la disciplina dentro del colegio quedan confiados fundamentalmente a la prudencia y sensatez de los estudiantes, esto como parte de su proceso de formación orientado al uso de la libertad, a asumir la responsabilidad, a tomar buenas decisiones y al desarrollo de la inteligencia. No obstante lo anterior, cuando sea necesario, las autoridades facultadas para ello, intervendrán aplicando el proceso disciplinario y la normatividad correspondiente.

III.2. Bajo el principio del interés superior del menor

- III.2 A los estudiantes del colegio se les reconocen los siguientes derechos:
- a) Gozar de los derechos y prerrogativas que la normativa de alumnos de la sección a la que pertenece le reconoce.
- b) Recibir una educación de calidad de conformidad con la oferta educativa del colegio.
- e) Ser formado en un ambiente académico propicio, sano y libre de violencia en todas sus manifestaciones.
- d) Tener acceso a información confiable, veraz y oportuna, ya sea académica, administrativa o de cualquier otra índole que se considere necesaria para el uso efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante, así como a la protección de datos personales; en los términos señalados en las disposiciones legales nacionales, estatales e institucionales aplicables.
- e) Ser atendidos por las autoridades del colegio, en los términos establecidos para tratar asuntos referentes a sus condiciones de alumno.
- f) Gozar de libertad de expresión, petición y asociación, en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, cuidando siempre el respeto a los derechos de terceros, la preservación del orden y el cumplimiento de las disposiciones que establece la normativa institucional aplicable así como el espíritu del colegio.
- g) Emitir su voto, ser elegidos y participar en cargos de elección escolar.
- h) Denunciar ante la autoridad competente del colegio y, en su caso, del Estado, la violación o impedimento al ejercicio de sus derechos como estudiantes.
- Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones de la presente normativa y los contenidos del plan y programa correspondientes.
- j) Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.

- k) Recibir asesoría, tutoría y preceptoría para el desarrollo de sus actividades formativas, académicas y deportivas.
- Integrar grupos académicos, científicos, culturales y deportivos, así como representar a la institución.
- m) Ser el propietario intelectual de sus trabajos y productos académicos, así como, decidir sus temas de investigación y trabajos académicos, acordes a las líneas académicas y disciplinarias establecidas en los planes y programas de estudio.
- n) Participar en las convocatorias institucionales o de organismos externos, que le permitan acceder a apoyos que favorezcan su permanencia y el adecuado desempeño a lo largo de su trayecto académica, con estricto apego a los criterios establecidos en las mismas.
- o) Hacer uso adecuado de las instalaciones y bienes del colegio, respetando la normativa y las disposiciones correspondientes.
- III.3 En caso de que a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante el director de sección y en su defecto ante el director general del colegio, para que éste inicie el procedimiento establecido.

CAPÍTULO 2

De las obligaciones de los alumnos

III.4 Los alumnos tienen las obligaciones siguientes:

- a) Respetar todas las disposiciones del colegio y demás ordenamientos jurídicos derivados de su inscripción en el Encino.
- b) Observar buena conducta, dentro y fuera del colegio, incluyendo redes sociales, entendiendo que forman parte de una comunidad educativa que no solamente se circunscribe a las actividades académicas dentro de la institución.
- c) Cumplir responsablemente las actividades formativas, académicas y deportivas establecidas en los planes y programas de estudios, en la forma, tiempo y lugar estipulado.
- d) Conducirse con ética y respetar las normas y disposiciones aplicables en los espacios de aprendizaje a los que asiste o en los que se relaciona como parte de su formación integral, sean internos o externos, físicos o virtuales.
- e) Respetar los bienes de sus compañeros, del personal del colegio y en general de la institución o de las instancias externas en las que realice actividades formativas, académicas o deportivas.
- f) Ser respetuosos y atentos con sus compañeros, académicos y demás miembros de la comunidad escolar o de las instancias externas en las que realice actividades formativas, académicas o deportivas, evitando en todo momento acciones que agravien la dignidad de la persona humana.

- g) Cumplir con el código de vestimenta acorde a la sección que le corresponde y siguiendo lo indicado por la autoridad correspondiente. Ver anexo 1 para consultar las tablas de uso del uniforme por sección.
- h) Abstenerse de participar en actos que alteren el correcto desarrollo de las actividades formativas, académicas o deportivas.
- i) Cumplir con las comisiones o encargos en los que haya sido elegido o designado por la autoridad competente.
- i) Comunicar a sus profesores u otras autoridades escolares las deficiencias formativas, académicas, deportivas y de infraestructura que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vida de sus compañeros.
- k) Hacer del conocimiento de sus profesores o de las autoridades escolares los problemas de salud que requieran de auxilio o cuidados especiales en casos de crisis, tan pronto como tenga conocimiento de los mismos.
- I) Acatar las disposiciones señaladas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente escolar.
- m) Resarcir a la institución por los daños ocasionados por el mal uso o descuido a los bienes que forman el patrimonio escolar.

CAPÍTULO III

De las faltas y consecuencias disciplinarias

- Los estudiantes serán sujetos a proceso disciplinario y derivado de ello a consecuencias disciplinarias por los siguientes comportamientos no deseados:
- a) Faltas en contra del colegio.
- b) Faltas en contra de los integrantes de la comunidad escolar, entre los que se incluyen los propios alumnos y sus familias, el personal académico y administrativo.
- c) Faltas en contra de otras instituciones en las que los alumnos se encuentren desarrollando alguna actividad formativa, académica o deportiva.
- d) Faltas en contra de otras comunidades escolares que se encuentran relacionados de alguna manera con el colegio.
- III. 6 Las consecuencias disciplinarias aplicables por la autoridad competente por faltas de los alumnos o incumplimiento de sus obligaciones son:
- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de sus derechos como alumno.
- d) Expulsión de la institución.
- La aplicación de las medidas disciplinarias mencionadas se sujetarán a las siguientes reglas:

1	\cap
1	()



- a) Sólo se podrán aplicar consecuencias disciplinarias, con la excepción de la amonestación verbal, después de haber concluido con el proceso disciplinario establecido por el colegio.
- b) Se respetará el derecho de audiencia del alumno en todo momento, a fin de que manifieste lo que a sus intereses corresponda.
- c) Se deberán tomar en cuenta las condiciones y antecedentes del alumno en cuestión, su trayectoria y compromiso, los motivos que lo impulsaron a cometer la falta, así como las circunstancias en las que la cometió, la gravedad, reincidencia y las consecuencias de la misma. En este sentido, la consecuencia disciplinaria deberá ser proporcional a la gravedad de la falta considerando lo anteriormente mencionado.
- d) En ningún caso se le podrá aplicar al alumno infractor dos sanciones por la misma falta.
- III.8 Se entiende por amonestación verbal a la observación de palabra y en privado, uno a uno, que haga la autoridad competente al alumno infractor, a efecto de corregir y evitar reincidencia en la violación a la normativa de convivencia y a las buenas costumbres.
- III.9 La amonestación por escrito, también llamada reporte disciplinario, ha sido definida como la observación que se haga al estudiante por una conducta indebida mediante un documento formal y será aplicada por la autoridad competente, debiendo incorporar copia de la misma su expediente escolar.
- a) La amonestación por escrito o reporte disciplinario se conserva en el expediente del alumno a lo largo de toda su trayectoria en la sección que le corresponde.
- b) La acumulación de amonestaciones por escrito o reportes disciplinarios, se considera como un factor más a considerar al momento de evaluar las consecuencias disciplinarias que corresponden a un alumno derivadas de una infracción o falta, siendo lo más común:
 - a. Con la segunda amonestación por escrito, la retención de la reinscripción.
 - b. Con la tercera amonestación por escrito, la expulsión del alumno de la institución.
- c) El servicio comunitario se entiende como una manera formativa de que el alumno se responsabilice cabalmente de las faltas o infracciones cometidas mediante acciones que benefician a la comunidad escolar.
- d) La suspensión de los derechos del alumno, se considera como baja temporal, sin derecho a la justificación de faltas, ni la reposición de evaluaciones o la entrega extemporánea de los trabajos académicos que se hubiesen realizado en el período establecido en la sanción.



- III.10 Se amonestará de manera verbal al alumno que realice alguna de las siguientes conductas, pudiendo hacerlo cualquier autoridad escolar según convenga.
- a) Llegue tarde al inicio de actividades formativas, académicas o deportivas.
- b) Incumpla con portar dignamente el uniforme escolar u omita su uso.
- c) Falte al tono humano, al ambiente escolar o al ambiente de aprendizaje por cuestiones de poca o nula amabilidad y cortesía.
- d) Falte con los materiales necesarios para realizar las actividades formativas, académicas o deportivas que le corresponden.
- e) Utilice equipos de comunicación en el interior de las aulas, cuando no resulten necesarios para los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- f) Interrumpa clases deliberadamente o altere el orden al interior del salón.
- g) No asista a las actividades académicas organizadas por el colegio cuando sean necesarias para su proceso formativo.
- h) Las demás que sean consideradas por la autoridad competente.
- III.11 Se amonestará por escrito al alumno que incurra en cualesquiera de las siguientes faltas.
- a) Propiciar o participar en la suspensión de clases o cualquier situación que altere el orden y la disciplina al interior del colegio.
- b) Denigrar de alguna manera ya sea física, verbal, sexual, psicológica o alguna otra, a sus compañeros, profesores, personal administrativo o al colegio mismo.
- c) Faltar al respeto a trabajadores, compañeros, maestros y autoridades educativas.
- d) Realizar cualquier tipo de agresiones hacia los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Tener comportamientos reiterados que inicialmente suponen una amonestación verbal.
- f) Lo anterior, incluyendo las conductas llevadas a cabo de forma virtual...
- g) Las demás que sean consideras por la autoridad competente.
- III.12 Se expulsará del colegio al alumno que lleve a cabo cualquiera de las siguientes acciones:
- a) Obtener de forma ilegítima la aprobación de sus evaluaciones o modificar el resultado de éstas.
- b) Difamar públicamente al colegio, sus autoridades o símbolos.
- c) Distribuir o consumir drogas o sustancias ilícitas dentro del colegio, así como en otros espacios en los que se realicen actividades formativas, académicas o deportivas, o concurrir a las mismas bajo los efectos de alguna sustancia que altere su estado natural, salvo que se haga por prescripción médica.
- d) Realizar actos que impliquen violencia: física, afectiva o psicológica, en contra de cualquier miembro de la comunidad; así como actos contra la moral.



- e) Alterar, falsificar o utilizar indebidamente documentos oficiales, registros escolares y académicos pertenecientes o relativos al colegio.
- f) Registrar u obtener beneficio de los derechos de autor, patentes, marcas o certificados pertenecientes al colegio, así como los trabajos académicos y productos de investigación, presentándolos como propios.
- g) Sobornar a algún integrante de la comunidad escolar para impedir la realización de sus funciones o influir en sus decisiones.
- h) Portar cualquier tipo de arma u objeto que pueda poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluido el mismo alumno.
- i) Haber sido sentenciado por delito grave, calificado como tal por cualquier código penal.
- III.13 La expulsión del colegio será impuesta por el consejo directivo.
- III.14 Las conductas de los estudiantes que puedan ser consideradas como delictivas, serán informadas inmediatamente al consejo directivo quien a su vez determinará el procedimiento a seguir.
- III.15 Cualquier situación no prevista en la presente normativa de convivencia, será competencia del consejo directivo del colegio así como las medidas disciplinarias correspondientes que serán acordes con la gravedad de la falta cometida.

Transitorios

IV.1 La presente normativa de convivencia surtirá efectos a partir de su entrega en los folders de inscripción y reinscripción al colegio y, de ser el caso, de su difusión en los medios de comunicación institucionales.

Dado en Aguascalientes, Aguascalientes a los 28 del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE Consejo Directivo

13



14



ANEXO 1

Tabla de uso de uniforme en la sección de Elementary School

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<u>DEPORTES</u>	<u>GALA</u>	<u>DEPORTES</u>	<u>OFICIAL</u>	<u>OFICIAL</u>
 Chamarra del Colegio. Playera deportiva del Colegio. Pants del Colegio. Tenis blancos. (No necesitan ser totalmente blancos puede tener vivos de otros colores) *Favor de marcar todos las pertenencias del alumno. 	 Blazer. Camisa del Colegio Pantalón Caqui. Cinturón. (Preferencia oscuro) Calcetín Oscuro. Zapato negro lustrado. *Favor de marcar todas las pertenencias del alumno. (Nombre/Apelli 	 Chamarra del Colegio. Playera deportiva del Colegio. Pants del Colegio. Tenis blancos. (No necesitan ser totalmente blancos puede tener vivos de otros colores) *Favor de marcar todos las pertenencias del alumno. 	 Suéter Camisa del Colegio. Pantalón Caqui. Cinturón. (Preferencia Oscuro) Calcetín Oscuro. Zapato negro lustrado. *Favor de marcar todos las pertenencias del alumno. (Nombre/Apellido) 	 Suéter Camisa del Colegio. Pantalón Caqui. Cinturón. (Preferencia Oscuro) Calcetín Oscuro. Zapato negro lustrado. *Favor de marcar todos las pertenencias del alumno. (Nombre/Apellido)
(Nombre/Apellido)	do)	(Nombre/Apellido)		





Tabla de uso de uniforme en la sección de Junior High School

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<u>Gala</u>	<u>Deportes</u>	<u>Oficial</u>	<u>Deportes</u>	<u>Oficial</u>
1. Blazer.	1. Chamarra	1. Suéter.	1. Chamarra del	1. Suéter.
 Camisa del colegio 	del colegio. 2. Playera deportiva	2. Camisa del colegio	colegio. 2. Playera deportiva	Camisa del colegio
3. Pantalón caqui.	del colegio. 3. Pants del	3. Pantalón caqui.	del colegio. 3. Pants del	3. Pantalón caqui.
4. Cinturón negro	colegio 4. Short del	Cinturón negro	colegio 4. Short del	4. Cinturón negro
5. Calcetín oscuro	colegio 5. Tenis	5. Calcetín oscuro	colegio 5. Tenis	5. Calcetín oscuro
6. Zapato negro lustrado	blancos 6. Calceta blanca	6. Zapato negro lustrado	blancos 6. Calceta blanca	6. Zapato negro lustrado

Tabla de uso de uniforme en la sección de High School

Ocasión	Código de Vestimenta
Días ordinarios (Martes, Jueves y Viernes)	Playera tipo polo o camisa, pantalón y tenis o
	zapatos.
Días de deportes (Lunes y Miércoles)	Pants deportivo completo y tenis.
Exámenes y misas	Vestimenta Formal. Saco, camisa y corbata,
	pantalón de vestir y zapatos.